

VISTO:

El Expediente N° 2024-087477, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 con Oficio Nº 01175-2024-D-FCCSS, de fecha 29 de noviembre de 2024, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, quien remite Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el C.E. Luis Fabio Xammar Jurado y la Escuela Profesional de Trabajo Social-Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión;; Informe Técnico N° 0066-2024-ORICTC-UNJFSC, Informe N° 1141-2024-OAJ-UNJFSC; Informe N° 00139-2024-VRAC-UNJFSC-OAL Decreto N° 0048-2025-VRAC-UNJFSC; Decreto de Rectorado N° 000398-2025-R-UNJFSC, Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de enero de 2024; Oficio N° 0062-2025-SG-UNJFSC, Decreto Rectoral N° 001478-2025-R-UNJFSC de fecha 06 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes";

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (...)";

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.":

Que, el Artículo 59°, numeral 13) de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 248°, numeral 14) del Estatuto vigente, prevé que son atribuciones del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;



Que, mediante expediente administrativo del visto y el oficio que lo contiene, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales remite a la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación Técnica y Convenios el proyecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el C.E. Luis Fabio Xammar Jurado y la Escuela Profesional de Trabajo Social-Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión;, a fin de continuar con el trámite respectivo, para así cubrir las expectativas dentro de la Formación Profesional a los estudiantes;

Que, al correr traslado la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, a través del Informe Técnico N° 0066-2024-ORICTC/UNJFSC, de fecha 11 de diciembre de 2024, luego de verificar oportunamente la documentación necesaria, concluye por otorgarle Viabilidad a la propuesta Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el C.E. Luis Fabio Xammar Jurado y la Escuela Profesional de Trabajo Social-Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión;, ya que cumple con el contenido, estructura y documentación requerida por esta Institución; solicitando asimismo, derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión técnico legal;

Que, en atención a lo solicitado por el Rectorado el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 1141-2024-OAJ-UNJFSC de fecha 12 de diciembre de 2024, habiendo analizado el fondo de lo peticionado, sugiere declarar Procedente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el C.E. Luis Fabio Xammar Jurado y la Escuela Profesional de Trabajo Social-Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión; en mérito, a lo recomendado por la Oficina de Relaciones Internacionales Cooperación Técnica y de Convenios;

Que, el Titular de la Entidad, mediante Decreto de Rectorado N° 000398-2025-R-UNJFSC, de fecha 13 de enero de 2025, deriva al Vicerrectorado Académico el presente documento para conocimiento del Convenio Específico propuesto y opinión al respecto;

Que, con Informe N° 1141-2024-VRAC-UNJFSC-OAL de fecha 31 de diciembre de 2024, la Asesora Legal del Vicerrectorado Académico concluye que es procedente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el C.E. Luis Fabio Xammar Jurado y la Escuela Profesional de Trabajo Social-Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión; a fin, de continuar con el trámite respectivo, para así cubrir las expectativas dentro de la Formación Profesional a los estudiantes; recomendando, que sea puesto a consideración del Pleno del Consejo Universitario para que uso de las facultades contenidas en el numeral 14) del artículo 248° del Estatuto vigente, autorice la suscripción del citado Convenio;

Que, el Vicerrector Académico a través del Decreto N° 0048-2025-VRAC-UNJFSC de fecha 06 de febrero de 2025, comunica que, contando con la opinión, informe técnico y legal favorable, remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el C.E. Luis Fabio Xammar Jurado y la Escuela Profesional de Trabajo Social-Facultad de Ciencias



Sociales de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión al Rectorado para que autorice su suscripción;

Que, el Titular de la Entidad, mediante Decreto de Rectorado N° 001478-2025-R-UNJFSC, de fecha 06 de enero de 2025, remite el documento de autos y dispone, que sean vistos en Consejo Universitario;

Que, a su turno el Estatuto de esta Universidad, en su artículo 248°, numeral 14) a la letra dice: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...)";

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 21 de enero de 2025, el Consejo Universitario, acordó entre otros puntos, el siguiente: "Aprobar, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el C.E. Luis Fabio Xammar Jurado y la Escuela Profesional de Trabajo Social-Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión; al amparo del Artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al Señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo";

Que, el presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones generales para la mutua colaboración entre la facultad y el colegio, mediante la coordinación académica, científica, tecnológica y cultural, se aunarán esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, la cultura, y la investigación científica y tecnológica; desarrollando proyectos de investigación, producción académica y prácticas pre profesionales en aquellas áreas de interés compartido;

Que, mediante Oficio N° 0062-2025-SG-UNJFSC, de fecha 22 de enero de 2025, el Secretario General remite al Rectorado el acuerdo anteriormente señalado, para la suscripción del convenio respectivo;

Que, con fecha 06 de febrero de 2025, se ha suscrito el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el C.E. Luis Fabio Xammar Jurado y la Escuela Profesional de Trabajo Social-Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión;

Que, a través del Decreto Rectoral N° 001478-2025-R-UNJFSC, de fecha 06 de febrero de 2025; el Titular de la Entidad deriva el presente expediente conteniendo el convenio suscrito por las partes para la emisión de la resolución respectiva;

Estando a los considerandos expuestos, y;



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220; Estatuto de la Universidad y el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de fecha 21 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

- Artículo 1º.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL C.E. LUIS FABIO XAMMAR JURADO Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL-FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN; suscrito, por las partes el 06 de febrero de 2025 y que consta de diecisiete (17) Clausulas; que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 2º. NOTIFICAR, la presente resolución al Director del Centro Educativo Luis Fabio Xammar Jurado Lic. José Antonio Serpa Estupiñán, con domicilio legal ex Panamericana Norte N° 1450, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.
- Artículo 3º.
 DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese y Archivese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/nga.-



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL C.E. LUIS FABIO XAMMAR JURADO Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el C.E. LUIS FABIO XAMMAR JURADO, con RUC Nº 20361761643, debidamente representado por su Director Lic. M(o). JOSÉ ANTONIO SERPA ESTUPIÑAN. identificado con DNI Nº 15725564, designado mediante Resolución Directoral Nº 004133-2023 del 10 de julio del 2023, con domicilio legal en Av. Ex Panamericana Norte #1450 - Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima; que en adelante se denominará EL COLEGIO; y de la otra parte; la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN. con RUC N° 20172299742, debidamente representado por su Rector Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES, designado mediante Resolución Rectoral Nº 0887-2021-UNJFSC, identificado con DNI N° 15689062, con domicilio legal para efectos del presente en la Av. Mercedes Indacochea N° 609, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD y con LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, representado por su Decano Dr. HÉCTOR FLORENCIO ROMERO ALVA, designado con Resolución Rectoral Nº 0922-2022-UNJFSC de fecha 19 de octubre del 2022, identificado con D.N.I. Nº 15756922, quien actuará en representación de la Escuela Profesional de Trabajo Social, que en adelante se denominará LA FACULTAD; en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0508-2022-CU-UNJFSC, de fecha 27 de mayo del 2022, se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UGEL N°09 HUAURA LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN" DE HUACHO, con una vigencia de 5 años.

de queda expresamente establecido que para la implementación de las acciones conjuntas las partes procederán a suscribir convenios específicos, conforme lo establece el convenio marco.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL C.E. LUIS FABIO XAMMAR JURADO, declara ser la institución más representativa de la provincia de Huaura, orientada a que sus estudiantes culminen satisfactoriamente la escolaridad primaria y secundaria, desarrollando y afianzando aprendizajes útiles, significativos y pertinentes a través de una formación integral que promueva el pensamiento analítico, crítico, creativo y de emprendimiento. Fomentando una conciencia ambiental, la inclusión, la interculturalidad, la sana convivencia y la consolidación de una identidad local, regional y nacional. Aspirando a ser conocidos como una institución líder y emblema de la educación pública en la región, contribuyendo a que sus estudiantes desarrollen todo su potencial, sean autónomos para seguir aprendiendo, cuiden el medio ambiente y practiquen valores. Queriendo que asuman una ciudadanía con derechos y responsabilidades y que, con un actuar ético, una sólida identidad cultural y la práctica de la interculturalidad, contribuyan al desarrollo de su comunidad y país, utilizando y generando avances científicos, tecnológicos y humanísticos.

LA ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, forma a profesionales preparados para gestionar el bienestar social y recursos humanos, promover el desarrollo de la persona y familia, conocer los contextos nacionales e internacionales, y los





enfoques teóricos para el análisis político, social y económico de la sociedad peruana. Asimismo, prepara al profesional de trabajo social para conducir intervenciones conjuntas transdisciplinarias que controlen situaciones complejas de nuestra realidad, generando espacios de diálogo y concertación de las organizaciones e instituciones con el Estado, para resolver situaciones de crisis.

Cuando en el presente CONVENIO se refiera a EL C.E. LUIS FABIO XAMMAR JURADO y LA ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES de manera conjunta, serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Específico tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28518 Ley de Modalidades Formativas Laborales
- Ley 31396. Ley que reconoce las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Decreto legislativo 1402 Ley de Modalidades Formativas Laborales
- Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
- Resolución de Consejo Universitario N° 0508-2022-CU-UNJFSC CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UGEL N°09 HUAURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN" DE HUACHO

LAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones generales para la mutua colaboración entre LA FACULTAD y EL COLEGIO. Mediante la coordinación académica, científica, tecnológica y cultural, se aunarán esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, la cultura, y la investigación científica y tecnológica; desarrollando proyectos de investigación, producción académica y prácticas pre profesionales en aquellas áreas de interés compartido.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- o Fomentar la ejecución de Prácticas pre profesionales, así mismo contribuir a garantizar la formación académica de los estudiantes y egresados orientando el proceso de enseñanza y aprendizaje en el servicio de investigación hacia el conocimiento y contribuya al logro de soluciones integrales que la sociedad lo requiere.
- o Complementar la formación del docente-alumno.
- Contribuir con una mejor formación de los estudiantes de Pregrado de LA FACULTAD, utilizando para dicho fin los diversos Departamentos, Servicios y Unidades, además de poder formar parte de los equipos de análisis y de proyectos de EL COLEGIO.
- Ampliar la cobertura de la prestación de prácticas pre profesionales en el área de Trabajo Social, investigación y cultura para el desarrollo nacional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES







LA FACULTAD y EL COLEGIO, se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de formación y capacitación educativa con el fin de promover el desarrollo integral del profesional de Trabajo Social.

Bajo este concepto LA FACULTAD y EL COLEGIO, buscan regular los procedimientos para las actividades de investigación y servicio en los ambientes educativos y universitarios.

EL COLEGIO, se compromete a:

- Brindar campo para la realización de prácticas pre profesional a los practicantes de LA FACULTAD, sujetándose a la organización, capacidad física, normas y disposiciones vigentes de EL COLEGIO.
- Designar en coordinación con LA FACULTAD, un profesional del área que interactuará con el practicante en el proceso de desarrollo de sus actividades curriculares.
- Otorgar un documento de identificación institucional a los practicantes, para su ingreso y control respectivo (cuyo costo será asumido por él mismo).
- Emitir constancias de prácticas pre profesionales a los practicantes que hayan cumplido con los objetivos de aprendizaje normados por LA FACULTAD.
- Facilitar la producción científica e intelectual y desarrollo de trabajos de investigación de los Practicantes de LA FACULTAD, sujetándose a las normas de EL COLEGIO.
- Facilitar el acceso a sus ambientes de acuerdo a la disponibilidad de los servicios a los Practicantes de pregrado de LA FACULTAD, para que realicen las actividades académicas, asistenciales y de investigación señaladas en los programas curriculares.
- Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a los practicantes dentro de su área de formación académica.
- Emitir los informes que requiera LA FACULTAD en relación al desempeño de los practicantes.
- No cobrar suma alguna al o a los practicantes por la formación brindada o impartida.
- Informar a LA FACULTAD, las faltas cometidas por los practicantes según lo establece el Reglamento de Prácticas, los practicantes son plausibles de sanciones en el ámbito académico.
- Suspender la continuación de las prácticas pre profesionales, a los practicantes indisciplinados, debidamente comprobado por ambas partes que suscriben el presente Convenio; por el incumplimiento de las normas administrativas de EL COLEGIO, o de los órganos competentes según el área de formación de los practicantes.

LA FACULTAD, se compromete a:

- Proporcionar las facilidades necesarias a fin de que un determinado número de practicantes establecidos por EL COLEGIO, puedan cumplir con los objetivos de las prácticas curriculares, de acuerdo a las necesidades, capacidad y facilidad de cada servicio.
- Reconocer que las prácticas pre profesionales requieren de la supervisión de un profesional del área correspondiente, para el cumplimiento de sus objetivos.
- Enviar a EL COLEGIO la programación de las prácticas curriculares y la solicitud de prácticas pre profesionales con 30 días de anticipación, indicando el inicio y el término de la misma, adjuntando el programa curricular y el plan de actividades actualizado a desarrollar durante el periodo.
- Garantizar la debida atención y cumplimiento del SIS, EsSalud o Entidades Prestadoras de Salud a la que los estudiantes de prácticas pre profesionales estén afiliados, para que









de esta manera puedan cubrir cualquier tipo de riesgos o accidentes suscitados producto de dichas prácticas pre profesional.

- Designar a un docente de LA FACULTAD, como Supervisor de la práctica, quien tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar periódicamente las actividades del desempeño de los practicantes.
- Garantizar que el practicante cumpla con el total de horas asignadas de práctica (duración y horario), en caso de incumplimiento deberá ser informado a LA FACULTAD.
- Garantizar que los Practicantes presenten al culminar la práctica pre profesional el informe correspondiente de la labor realizada, a EL COLEGIO y a LA FACULTAD.
- Promover el desarrollo de co-asesorías de proyectos y tesis de investigación en temas relacionados con las líneas de carrera, teniendo en cuenta las necesidades prioritarias de la población desde el enfoque social, humanístico y tecnológico, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geo-demográfico que servirá como área programática para la ejecución del presente Convenio es la que corresponde a ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en asumir lo que le corresponde en función a la proporción, naturaleza, necesidad y beneficio de cada una en la actividad programa o proyecto específico; gastos que estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal y financiera según corresponda.

caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos aberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

¿LÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

La coordinación y desarrollo del presente Convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación conformada e instalada a partir de la fecha de suscripción del Convenio; esta comisión estará integrada por:

EL COLEGIO:

- o El Director del Colegio o su representante
 - Nombre/Cargo: M(o). José Antonio Serpa Estupiñan
 - Dirección: Av. Ex Panamericana Norte #1450 Huacho
 - Teléfono: 994 442 923 01 2392140
 - Correo: <u>ieluisfabioxammarjurado@gmail.com</u>
 jasehuacho@gmail.com

LA FACULTAD:

- El Decano de la Facultad o su representante.
 - Nombre/Cargo: Dr. Héctor Florencio Romero Alva
 - Dirección: Av. Mercedes Indacochea N° 609
 - Teléfono: 947 410 501
 - Correo: hromero@unjfsc.edu.pe
- Un Docente de la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, debidamente acreditado:
 - Nombre/Cargo: Dra. Elena Luisa Laos Fernández / Directora
 - Dirección: Av. Mercedes Indacochea N° 609



OSE FAUS



Teléfono: 997 082 947

Correo: elaos@unjfsc.edu.pe



El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia simultánea al período establecido por el CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UGEL N°09 HUAURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN" DE HUACHO, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0508-2022-CU-UNJFSC, suscrito el 27 de mayo del año 2022, el mismo que tiene una vigencia de 05 años, hasta el 27 de mayo del 2027.

Cualquier modificación, renovación o ampliación a las condiciones, términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada por medio de una adenda.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y RELACIÓN CON TERCEROS

CAS PARTES ejecutarán este convenio a nivel institucional o a través de las instancias que se establezcan en los acuerdos específicos y; no podrán ceder o derivar derecho alguno, total o parcialmente, a favor de terceros, para la ejecución de actividades relacionada si ello no consta expresamente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual o industrial que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Derecho de Autor y Propiedad Industrial vigente, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento y de los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO a través de sus respectivos representantes, de manera libre y de acuerdo con sus competencias; en consecuencia, declaran expresamente que el presente CONVENIO es de libre adhesión y separación, conforme con lo dispuesto en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESERVA DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

LAS PARTES, dejan plenamente establecido que el presente CONVENIO está sujeto a los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, por lo que LAS PARTES, declaran que la información que se comparta ha estado sujeta a los alcances de la norma citada. LAS PARTES utilizarán la información que se transfiera únicamente para los fines y objetivos propios del









presente CONVENIO, dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, LAS PARTES efectuaran un tratamiento de datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia, aun cuando el presente CONVENIO haya sido resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

El presente CONVENIO podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral, sin expresión de causa. En caso una de LAS PARTES considere necesario no continuar con la ejecución del CONVENIO, deberá comunicar su decisión por escrito con una antelación no menos de quince (15) días hábiles.
- Por mutuo acuerdo, debiendo dejar constancia de este mediante documento suscrito por LAS PARTES. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente CONVENIO, en cuyo caso, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el presente CONVENIO de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los fines y objetivos del presente CONVENIO.

Las actividades que no se hubieran realizado quedarán sin efecto, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito fuerza mayor.

ELÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este CONVENIO o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, de LAS PARTES. De lo contrario se someten a la jurisdicción arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente CONVENIO.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del CONVENIO, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.









CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual validez, a los la días del mes de terres del año 20.25

RECTORABO CÉSAR Armando Díaz Valladares

Rector
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

ORECCION ON SATING

Mg. José Antonia Serpa Estupiña DIRECTOR LEE LUIS FABIO XAMMAR JURADO

M(o). José Antonio Serpa Estupiñan

Director

C.E. Luis Fabio Xammar Jurado

Dr. Hector Florencio Romero Alva

Facultad de Ciencias Sociales



C.E. LUIS FABIO XAMIMAR JURADO - ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES PLAN DE TRABAJO

N° CO	Elabo plan de 01 caso so técnica	Emplea en	Usara técn comu comu mejo nterpi m organi en bi	URADI WANTER WAN
COMPROMISOS	Elaborar diagnósticos y plan de intervención en el caso social incluyendo sus técnicas, siguiendo pautas establecidas	Emplear técnicas grupales en el diagnóstico y planificación de la intervención del Trabajador Social, siguiendo el proceso establecido.	Usar adecuadamente las técnicas de difusión y comunicación social que mejoran las relaciones interpersonales entre los miembros de la organización comunitaria en base a los autores.	ig. Jose Anjonio Serpa Estupiñan
DETALLES		Estudiantes del Val X ciclo		
DURACIÓN		Por ciclo académico (4 meses)		O DOWN
SEDE		C.E. LUIS FABIO XAMMAR JURADO		
FECHA		2025-2027		SOCK F. SAUGHO.
RESPONSABLE		Escuela Profesional de Trabajo Social y el C.E. LUIS FABIO XAMMAR JURADO		

Dra. Elena Luisa Laos Fernández Director/a Director/a Escueia Profesional de Trabajo Social

Dr. Héctor-Florencio Romero Alva

M(o). José Antonio Serpa Estupiñan

C.E. Luis Fabio Xammar Jurado

Facultad de Ciencias Sociales



ANEXO